

# Dudas que pueden surgir a la hora de registrar un dominio



Para cualquier empresario o particular que quiera alcanzar el éxito con su negocio, es fundamental tener presencia en Internet. Seguro que estarás cansado de que tus amigos te lo digan cada día, pero la verdad es que llevan toda la razón del mundo. Apostar por la red como medio para difundir tu producto te abrirá multitud de puertas, pudiendo llegar a un mayor número de personas.

Además, se cuenta con el factor de que es un servicio al alcance de cualquier bolsillo, sólo hace falta contratar un **servidor web** donde colgar la página que os hayan desarrollado y contratar un nombre de dominio, algo que es relativamente sencillo, pero que para todos aquellos que empiezan en este mundo puede ser un mar de dudas. A lo largo de este White Paper, lo que pretenderemos es haceros un poco más sencillo el proceso de registro de vuestro dominio, dando respuesta a algunas de las dudas más habituales que nos suelen plantear nuestros clientes.

## Consejos a la hora de registrar un nombre de dominio para nuestro negocio



Antes de meternos de lleno en la tarea de dar respuesta a esas dudas que os pueden surgir a la hora de **registrar un dominio**, nos gustaría daros un consejo a la hora de elegir vuestro nombre en Internet. Hay que tener en cuenta que este nombre dirá mucho de nosotros, y elegir la opción adecuada nos puede hacer tener más o menos éxito en la red, de ahí que sea muy importante dedicar un poco de tiempo para pensar la mejor opción.

Para elegir la opción más adecuada, a nuestros clientes siempre les damos una serie de consejos sencillos pero que pensamos que son de gran utilidad, sobre todo para aquellos que están empezando en este mundo. Veamos cuáles son estos consejos.

- **Nombre de dominio corto.** Cuanto más corto sea el nombre de nuestro **dominio** mejor, ya que será más fácil escribirlo sin equivocarnos. De todas formas, aquí hay que tener en cuenta que muchos dominios cortos están ya registrados, por lo que no es de extrañar que cuando vayamos a registrar el nuestro, nos encontremos con esta situación, teniendo que volver a buscar una nueva alternativa.
- **Tiene que ser fácil de recordar y de pronunciar.** Siempre es bueno apostar por nombres de dominios que sean fáciles de recordar y de pronunciar, para que a la gente se le pueda grabar en su cabeza nada más verlo.

- **Que aparezca el nombre de su empresa o negocio.** Es muy importante, que en el nombre de vuestro dominio aparezca el nombre de vuestra compañía o bien algo que lo relacione directamente con vosotros, como puede ser vuestro producto estrella o algo similar.

## Dudas más habituales a la hora de registrar el nombre de un dominio

Veamos a continuación algunas de las dudas que pueden aparecer cuando vayamos a realizar el registro de un dominio.

### 1.- ¿Qué caracteres están permitidos a la hora de registrar un nombre de dominio?

Cuando vamos a registrar un dominio, estos pueden estar formados por letras (da igual que sean mayúsculas o minúsculas porque para su registro, es el mismo carácter) y números hasta una longitud máxima de 63 caracteres. Además de estos caracteres alfanuméricos, también se puede utilizar el guión medio (-), lo único que hay que tener en cuenta, que un dominio no puede empezar ni terminar con el guión. Caracteres del tipo &, \_ , \$, o similares no están permitidos.

También está permitido el uso de caracteres propios de la lengua española, como es el caso de la “ñ”, las vocales acentuadas o el uso de la diéresis, aunque desde **Hostalia** no te lo recomendamos porque puede dar problemas en los navegadores y especialmente en la dirección de **correo electrónico**.

### 2.- ¿Qué son los dominios IDN?



Las siglas IDN provienen del acrónimo International Domain Name y hace referencia a esos dominios que incluyen caracteres no reconocidos por el código ASCII al no ser caracteres anglosajones. A este grupo pertenece la letra ñ, la diéresis y los acentos. Gracias a estos dominios IDN, es posible registrar dominios del tipo España.com o pingüino.net.

A pesar de tratarse de caracteres no estándares, los **principales navegadores** y programas de correo web del mercado, dan soporte para este tipo de dominios. Pero como hemos comentado antes, no te recomendamos usarlos porque pueden dar problemas.

### 3.- Registrar un dominio con o sin www



¿Las pongo o no las pongo?

Una de las mayores dudas que puede aparecer a la hora de registrar un dominio es **si tendrá www o no**. Hay que decir que cuando se compra un dominio éste va siempre sin las www, ya que es un alias que se añade por medio de registros de DNS desde el panel de alojamiento del servidor.

### 4.- Si quiero registrar un dominio .org, ¿tengo que cumplir algún tipo de requisito?

Aunque esta extensión hace referencia a la palabra “organización”, hoy en día es una extensión de libre registro que no requiere de ningún requisito. Puede ser registrado por cualquier persona, aunque cuando aparecieron, sí que era habitual solicitar información para determinar que se cumplían con los requisitos especificados.

La **extensión .org** es la más utilizada por las organizaciones sin ánimo de lucro, proyectos de software libre o similar, aunque esto no quiere decir que no se puedan colgar páginas de otra índole.

### 5.- ¿Puedo contratar un dominio .es fuera de España? ¿Y un .eu fuera de Europa?

No hay ningún tipo de restricciones a la hora de registrar un **dominio .es**, siempre y cuando esté libre y no coincida con el nombre de ninguna localidad española, ya que estos nombres están protegidos. Estos dominios pueden ser registrados por cualquier persona, desde cualquier país. Lo único que hay que cumplir es, que si el contacto administrativo, técnico o de facturación reside en España, siempre deberá ser una persona física.

En el caso de los **dominios .eu**, la cosa cambia, ya que es obligatorio que el titular del mismo sea europeo, o bien una compañía ubicada en la Comunidad Europea. Para registrar un dominio con esta extensión, se debe cumplir alguna de las siguientes premisas.

- Empresas que tengan su domicilio social, administración central o centro de actividad en la Unión Europea
- Organizaciones establecidas en la Unión Europea
- Personas físicas residentes en la Unión Europea

## 6.- ¿Existe una edad mínima para registrar un nombre de dominio?



Registrar un dominio está al alcance de cualquier persona que quiera hacerlo, sin importar la edad del titular, más porque en la mayoría de los casos, las organizaciones que gestionan los registros no miran la edad de quien solicita el registro, aunque se pueden dar casos en los que las restricciones que nos encontramos para realizar el registro puede hacer que menores de edad no lo puedan registrar. Es el caso de los **dominios .xxx**, donde en su documentación no pone nada de una edad mínima para su registro, pero sí que se indica que debes ser una empresa/web del sector de entretenimiento adulto, un sector que por norma general está destinado al público mayor de edad.

Aunque no existe ninguna edad mínima para registrar un dominio, sí que nos podemos encontrar algunos casos de dominios territoriales, donde se pida algún tipo de requisito para poder registrar el dominio. Por ejemplo, para poder adquirir un dominio .de (Alemania) es necesario que el titular o el contacto administrativo sean residentes en el país.

## 7.- Si tu dominio se parece mucho a otro que ya existe, ¿hasta qué punto te lo pueden quitar?

Con carácter general el sistema de nombres de dominios se rige por el principio conocido como "first come, first served", es decir, el primero que lo solicita, se lo queda. Lo que pasa es que desde el año 1999 el organismo regulador de Internet, ICANN, aprobó una política uniforme de resolución de controversias en materia de registro de dominios, al que se puede acudir siempre y cuando uno piense que tiene más derecho sobre un dominio que el que lo tiene registrado.

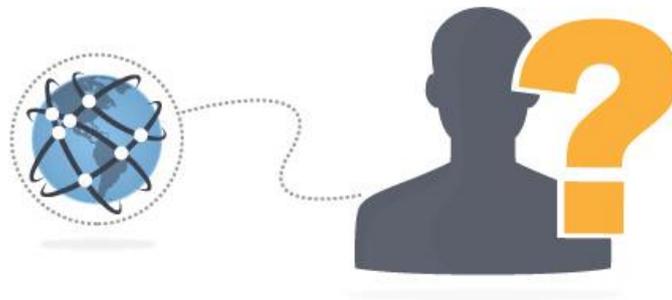
De acuerdo a esta política, tiene más derecho a ser titular de un nombre de dominio quien logra acreditar los tres requisitos que os dejamos a continuación.

- Que el nombre del dominio de controversia sea idéntico o similar hasta el punto de poder crear confusión con respecto a una marca sobre la que se tiene derechos
- Que la empresa o persona que registró el dominio no tenga derechos legítimos respecto al nombre del dominio
- Que el nombre del dominio registrado se esté utilizando de mala fe

## 8.- ¿Qué son los DNS?

Las siglas **DNS** significan Domain Name Server o en español, “servidor de nombre de dominio”. El DNS lo que permite es asociar una dirección IP, la que tenga el servidor, a un nombre de dominio, permitiendo de esta forma que los visitantes puedan acceder a nuestro portal web por medio del nombre de dominio en vez de utilizar la dirección IP que es mucho más difícil de recordar.

## 9.- ¿Qué es el Whois de un dominio?



El **Whois** permite a los usuarios buscar información sobre el titular o los contactos que tiene un determinado nombre de dominio. También podremos conseguir otro tipo de información con los DNS que está utilizando, la fecha de creación, la fecha de renovación o la fecha en la que se hizo la última modificación sobre el dominio. Hay multitud de sitios en la red donde se puede hacer este tipo de consultas, como es la propia página de Hostalia.

## 10.- No he renovado el dominio y ha vencido, ¿lo puedo recuperar aún?

No renovar un dominio a tiempo puede ser un gran problema para una compañía o particular, que puede ver cómo toda su presencia en Internet desaparece de un día para otro. Cuando no se renueva un dominio, éste deja de funcionar, y por tanto ni la web ni el correo electrónico asociado a ese dominio funcionarían.

Si pasa esto, lo primero que hay que hacer es ponerse en contacto con nuestro proveedor de dominios, para ver qué ha pasado y si aún estamos a tiempo de renovarlo. Por norma general, todos los dominios ofrecen unos días de plazo para realizar la renovación antes de que pueda ser registrado por cualquier persona, así que si está dentro de este plazo, el dominio lo podremos renovar sin problemas. De todas formas, lo mejor es contactar con el soporte técnico para que nos orienten de las acciones que podemos llevar a cabo.

Nuestra recomendación, es que se haga la renovación del dominio con antelación, y no esperar hasta el último momento. Además, si es el nombre de nuestra empresa o marca, mejor hacerlo por varios años, para estar despreocupados durante un tiempo. Un dominio se puede registrar o renovar de 1 a 10 años.

En el White Paper “**Distintos estados por los que puede pasar un dominio**” podréis ver más información sobre esto.

## 11. ¿Qué es un cambio de registrador de dominio?

Hay ocasiones, que por determinados motivos, uno quiere dejar de trabajar con una determinada empresa de dominios. Si esto ocurre, podemos llevarnos nuestros dominios hacia otra compañía por medio de un proceso que se denomina "**cambio de registrador**".

Este proceso, en la mayoría de las extensiones de dominios, funciona de forma similar. Haría falta conseguir el auth code del dominio, un código de seguridad que es necesario indicar para verificar que la petición es correcta y que no se trata de un intento de robo de dominio. Este código lo debe proporcionar la empresa donde está registrado el dominio.

También es necesario, asegurarse de que el dominio está desbloqueado. Esto lo podemos ver haciendo un Whois del dominio y consultando su campo status. Si aparece la palabra "Registrar-Lock", significa que está bloqueado y que no se puede llevar a cabo el proceso. Para desbloquearlo, habría que solicitarlo a la empresa que lo gestiona, o bien, si tenemos un panel de control de dominios, buscar ahí la opción de hacerlo.

## 12.- Si alguien registra mi DNI o mi nombre y apellidos, ¿puedo reclamar de alguna manera?

Como hemos explicado en el punto 7 de este White Paper, la mayoría de los dominios se rige por el sistema de que el primero que llegue, se lo queda, así que si alguien se ha adelantado y te ha registrado tu nombre, en un principio no podrías hacer nada para recuperarlo, a no ser que lo esté utilizando de mala fe contra ti. Si esto ocurre, puedes reclamar ante la OMPI o ante un tribunal arbitral sobre propiedad intelectual.

Esperamos que una vez hayáis leído este White Paper, os haya servido para aclarar esas dudas que tuvierais en vuestra cabeza.